



DI 162

**Ministerio de Defensa Nacional**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2025-3-18-0000769 Montevideo, 23 DIC. 2025

VISTO: la solicitud formulada por el Marinero de 1<sup>a</sup> (PM) Eldo Acuña, perteneciente al Comando General de la Armada, para que se le conceda licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el período de un año;

RESULTANDO: que motiva dicha solicitud razones de índole particular;

CONSIDERANDO: I) que es de aplicación el artículo 83 de la Ley N° 19.775, de 26 de julio de 2019, el cual establece que el Poder Ejecutivo podrá conceder, a solicitud debidamente motivada del interesado, una licencia extraordinaria sin goce de sueldo de hasta un año;

II) que se considera fundada la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de sueldo;

III) que el literal C) del artículo 68 de la citada Ley, establece que el personal militar revista en situación de servicio “no disponible”, cuando usufructúe licencia extraordinaria sin goce de sueldo en los términos previstos por el mencionado artículo 83;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Comando General del Ejército, por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el literal C) del artículo 68 y por el artículo 83 de la Ley N° 19.775, de 26 de julio de 2019;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**R E S U E L V E :**

1º. Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo al Marinero de 1<sup>a</sup> (PM) Eldo Acuña, perteneciente al Comando General de la Armada, por el período de un año a partir de la notificación de la presente Resolución, pasando a revistar en situación de servicio “no disponible”, por dicho período.

2º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional pase al Comando General de la Armada a efectos de notificar al interesado y agregar en la respectiva Hoja de Servicios y Hechos. Cumplido, archívese.

SANDRA LAZO

Prof. Yamandú Orsi  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA